



Ello Quarto vn Quartillo años
de mil seiscientos, y seis, y mil
seiscientos, y siete.

Juan Agustín de Nebes Procur. Gen. de las Causas de los Señores
Reyes Señores & Doñs Jnan Maura y Jnan Martin de Porras
Dño que la D. e Administración me libró seiscientos p. en el Cap. Juan
& Athena Causas por cuenta de sus mil doscientos y ochenta y
seis p. que los Oficiales Reales de esta Casa libraron en dha. D. e Admin.
para las Reatificauones de dhos. Señores & Doñs; quedandoles abona
dos adho Jnan & Athena por cuenta de maior cantidad que de be
& Alcaualas como consta de la que presento en d. e libranza formal
aunque he hecho todas las diligencias necesarias no he podido
conseguir en cinco años que han mediado que me pague d. e alguno
de dha. libranza, y porque he mas de seis años que se deve dha
cantidad, que está el despacho de la D. e Sumada en q.
se hade remitir a Roma la limosna de dhos. Señores & Doñs por q.
no se atrasen sus Reatificauones que todos deseamos para honra
y gloria de Dios y de nuestra Patria portanto =

0479

A Mr. pido y sup. q. viendo por presentada la dha. libranza se diuian de
mandar rezua la D. e Admin. la libranza pagandome dha. canti
dad, o despachar mandam. de apremio contra el dho. Cap. Juan
& Athena Causas para q. me pague dho. seiscientos p. que le han
ya abonados pido Justicia con las d. e =

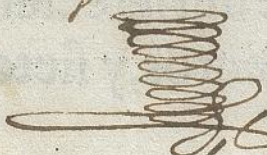


Misc. 0479

J. Agustín de Nebes

29 Nov Autos. y Autos. Despachere el mandam. de
a premio de la parte pida =

~~De~~



Expedido por el Sr. Rey del Sr. D. de
Consulados de estos reynos. Yo Señalado en los reynos
en bejuncy guano de Nov. de mill y setecientos y siete años

Yo
Juan Crisostomo de S. J.





SEllo Quarto vn Quartillo años
de mil setecientos, y seis, y mil
setecientos, y siete. n

Yo y Conzules de Triun. el Consu
lado de Nos. D. por el Rey. Mandamos al Cap.
D. de Herrera Cavera, luego y sin dilacion el
pague a D. P. M. de Leber el Orden de
D. no. D. de D. Dom. Proc. Gen. de las Causas de los
Jenerales Reinos de Dio. fr. de Mamas y Jey Man
sin de Azas Reuentos. que ha D. Dom. de libro
por quenta de Mayor Cantidad de Dho. D. de Herrera
esta dauendo de Alcaualas q. dandosele en pie
tud de Dho. Mandam. de seran biendado de
de luego por lo de de Alcaual. m. de esta Ciudad
de qualquiera de sus Hen. o ministros de de de
bural sea premien a ello en forma conforme a
derecho de los Reyes en Pente y suplico de
Noviembre de mill. CC. LXX. años

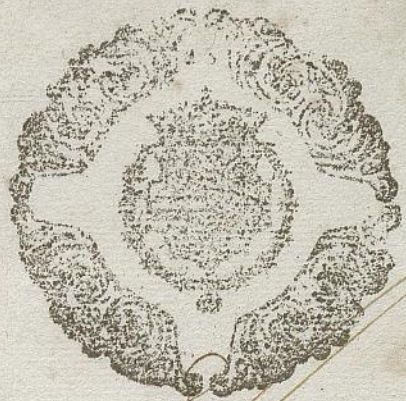
De lasatua

Josep. de Gaxaratu
y Escalante

Pa Sum,

Man Caudero





Se lo Quarto vn Quartillo años
de mil setecientos, y seis, y mil
setecientos, y siete.

Yo el Contador Juan de Herrera Cizero; Certifico que En el
Libro Cauzon del año de mill setecientos, y noventa
y nueve afoxas. Sesenta y cinco del Contador que han
de la Honra Cauzas. Estava deuenido a esta Real Audiencia
quinientos y sesenta y nueve pesos. El Netto de la Alcauala
Cauzada de Putiinda hasta fines de febrero de mill y se
setecientos. Por quenta dellor. Se libraron en cinco de
Marzo de dicho año. Noventa y seis pesos. al D. Fr. Aug. de Nebes
del Borden de Predicadores y a quacunque se pediran de
la Real Audiencia de la presente en los Reyes en
venta quatro de Nou de mill setecientos y siete años

Juan de Herrera Cizero



4
El Cabildo de Jena Cavera quedan abonados en
esta R^a Administrac^on en el Termino de la calle principal
Porquenta de Mayor Cantidad que fue de 11000
Cientos pesos que se apagado Al P. Procurador J^o
Aug^o de Tenes del Orden de s^o Domingo Lima
Marzo 1 del 1800

10000

José de Tarazona
Escalante



Hecho el libramiento a la buelta y me obligo a pagar
la Cantidad en el contenido al P. M. Fray Augustin
de Heber o a quien susdha causa fuere de la fha del
dho en quatro meses Lima y Noviembre 22 de 1765.

M. de Heber
acepta